



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 30 de julio de 2021

HERMES E. REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-00146-00
Sevilla Valle, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Dte: Lina Marcela Valencia Garcia.
Ddo: Odubert Joseph Palma Arboleda.

Teniendo en cuenta que por auto interlocutorio N° 316 de fecha 24/junio2021, se modificó la liquidación del crédito, se observa que el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación, por lo cual se dará por terminado del presente proceso por pago total de la obligación, así mismo, se observa que no aparece embargo de remanentes en este proceso.

Así las cosas, considera el juzgado que se cumplen los requisitos del Art. 461 del C.G.P., En consecuencia, el Juzgado decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se ordenará que se levanten las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2°. ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención del 25% del salario que devenga el demandado señor **ODUBERT JOSEPH PALMA ARBOLEDA**, como miembro activo del INPEC, medida decretada en auto Interlocutorio N° 336 del 09/Julio/2019 y comunicadas a través del oficio N° 700 de fecha 16/Julio/2019 y complementado con el Oficio N° 963 del 30/Septiembre/2019. Librese el oficio respectivo.

3°. ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación en el libro radicator

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACION POR ESTADO Estado N° <u>02</u> Providencia de Fecha. <u>03 agosto 2021</u> Visible a folio. <u> </u> Fecha. <u>04 agosto 2021</u></p> <hr/> <p>HERMES E. REYES PADILLA Secretario.</p>

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA. Hoy _____ a las 4:00 p.m. hago constar que la providencia de fecha <u>03 agosto 2021</u>, notificado en Estado N° _____, quedo debidamente ejecutoriada. Recurso: _____</p> <hr/> <p>HERMES E. REYES PADILLA Secretario.</p>
